

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PUEBLO VIEJO – MAGDALENA
jpmaviejobviejo@cendol.ramajudicial.gov.co
Tel. 317-4735610

Pueblo Viejo, Nueva (9) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR
(MENOR CUANTÍA)

47.570.40.89.001.2021.00032.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en este proceso ejecutivo de mínima cuantía.

II. CONSIDERACIONES

BANCO DE BOGOTÁ S.A., actuando a través de apoderado judicial llamó a juicio a DANY S SMITH RUIZ DIAZ en busca de lograr el recaudo coercitivo del dinero respaldado con la firma de Un (1) pagaré N° 459619403, documento que satisface los presupuestos contenidos en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con el art. 709 del C. de Co., esto es las obligaciones reúnen las características de ser expresas, claras, exigibles y provienen del deudor, que cobija capital, intereses corrientes, moratorios y otros conceptos, por lo que acorde con las normas en cita se impone librar orden de pago de la manera en que fue solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Puebloviejo, Magdalena,

III. RESUELVE

1. Librese mandamiento ejecutivo de pago en mínima cuantía a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. y contra DANY S SMITH RUIZ DIAZ, por el capital más los intereses corrientes y moratorios, discriminados así:
Pagaré No. 459619403:

Capital.....\$61.583.096.oo

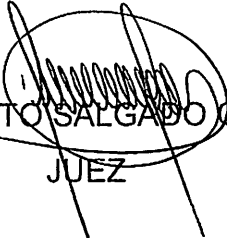
Intereses remuneratorios..... \$708.205.oo

Intereses moratorios desde el 15 de Marzo del 2020 hasta el 3 de Marzo del 2021.....\$14.492.555,26 y los que se causen hasta cuando se efectúe el pago.

Notifíquese al demandado conforme lo dispone el artículo 291 y siguientes del C.G.P, para lo cual hágasele entrega del traslado de la demanda y sus anexos, y al momento de la notificación adviértasele que debe cancelar la obligación y sus intereses en el término de cinco (5) días (art. 431 del C.G. P.).

2. Reconocer personería al doctor CIRO ANTONIO HUERTAS QUINTERO, en los términos y para los efectos conferidos como apoderado del BANCO DE BOGOTÁ S.A.-

Notifíquese y Cúmplase.


LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
JUEZ